Universidad de La Salle
Ciencia Unisalle

Contaduría Pública

Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS

1-1-2015

Análisis a las sanciones impuestas a los contadores públicos que han violado los principios del código de ética contable en Colombia 2010 - 2014 y su modificación en el Decreto 302

Paola Andrea Álvarez Linares
Universidad de La Salle, Bogotá

Paola Andrea Balceros Currea
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica

Citación recomendada

Álvarez Linares, P. A., & Balceros Currea, P. A. (2015). Análisis a las sanciones impuestas a los contadores públicos que han violado los principios del código de ética contable en Colombia 2010 - 2014 y su modificación en el Decreto 302. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/230

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

Análisis a las sanciones impuestas a los Contadores Públicos que han violado los principios del código de ética contable en Colombia 2010-2014 y su modificación en el Decreto 302.

Paola Andrea Alvarez Linares [1]

Paola Andrea Balceros Currea [2]

Resumen

El Contador Público con el ejercicio de sus funciones adquiere una gran responsabilidad social teniendo en cuenta la importancia de la información que maneja y presenta; por ello se creó la ley 43 de 1990 que regula la profesión Contable, dentro de la cual se presentan diez principios fundamentales de ética a los cuales debe ceñirse el profesional; el ente encargado de verificar que se cumplan las leyes es la Junta Central de Contadores quien imputa sanciones a quienes violen los principios. Ahora bien, por los cambios que ha traído la globalización a nuestro país, se vio la necesidad de adoptar nueva normatividad, por lo cual se creó y publico el decreto 302 de febrero de 2015 el cual reúne los diez principios existentes en cinco e incluye unas salvaguardas y amenazas que guían al contador para que pueda identificar en qué casos puede llegar a faltar a un principio y como puede actuar para no incurrir en una falta. En el desarrollo de la investigación se llevó a cabo el análisis y la comparación de estas dos normas y se llegó a la conclusión que las personas incumplen los principios en gran medida por desconocimiento de la norma.

Palabras Claves

- Sanciones
- Contador Publico
- Principios de ética contables

[1] Egresada no graduada de Contaduría Pública, Universidad de La Salle, paoalvarez@deloitte.com.
[2] Estudiante decimo semestre de Contaduría Pública, Universidad de La Salle, pbalceros01@unisalle.edu.co

- Salvaguardas
- Amenazas

Abstract

Public accountant with his functions acquires a great social responsibility if we have in mind the important of the information that he manages and shows; for that reason it was created Law 43 1990s who stables the accountant profession, inside this profession there are ten basics principles of ethic which have to adhere to the professional; the entity in charge has to verify that the laws be achieve together with Junta Central of Contadores who attributes penalties to people who break the principles. Well then, due to the changes that globalization has brought to our country, it was necessary to take on a new regulation, that's why it created and published the decree 302 February 2015 which unites the ten principles existing in five and included a safeguards and menaces that guides to the accountant and he/she can identify in which cases there are offences for a principle and how it can act to prevent an offence again. Investigation's development carried through an analysis and comparing these two regulations in conclusion people violate the principles due to ignorance of the regulation.

Key Words

- Sanctions
- Public Accountant
- Principles of accounting ethics
- Safeguards
- Threats

Introducción

La profesión contable es una disciplina encargada de analizar y organizar información financiera de interés para los stakeholders quienes la utilizan para tomar decisiones e implementar controles sobre los recursos económicos de las organizaciones; la persona encargada de dicho proceso es el Contador Público quien ejerce una labor social útil, que radica en la asesoría, preparación y emisión de información financiera, contable, fiscal y tributaria relevante para empresas y personas naturales; para ello,

adopta los marcos legales establecidos que le permiten el desarrollo de su actividad en medio de la sociedad generando confianza y credibilidad. De este modo, los profesionales de la contaduría adquieren cierta responsabilidad social en su actuar.

En este orden de ideas, la ley 43 (Colombia, Congreso de La República, 1990, págs. 13-15) estableció 10 principios por los cuales el contador público debe regirse para el cumplimiento de sus funciones desde una perspectiva ética; en el capítulo cuarto, título primero se establece dicho código, conformado por los siguientes principios: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones a las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, y conducta ética.

No obstante, debido a que muchos profesionales contables han faltado a estos principios, por razones tan diversas como *Irresponsabilidad frente al cargo, inhabilidades, independencia mental, falsedad e indebida elaboración de documentos* (Montealegre & Guerrero, 2001, págs. 17-18) ; generando pérdida de credibilidad en la profesión y de la confianza pública; la Junta Centra de Contadores ha generado diversos tipos de sanciones para mejorar la regulación de la profesión desde la perspectiva ética observada en la ley 43 de 1990, articulo 23 (Colombia, Congreso de La República, 1990). Dichas sanciones son impuestas a profesionales que incumplen el código de ética y que, ligado a esto, cometen diferentes faltas en las compañías en las que ejercieron el cargo de Contador, Auditor, Revisor Fiscal, entre otros; en esencia: suspensión y cancelación de la tarjeta profesional, multas y cárcel. "*La Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones: 1. Amonestaciones en el caso de fallas leves. 2. Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una. 3. Suspensión de la inscripción. 4. Cancelación de la inscripción*" (Colombia, Congreso de La República, 1990, pág. 9).

Años más tarde, con el advenimiento de las normas internacionales de Contabilidad, IFRS, (International Accounting Standars Board (IASB), 2015),por medio de la ley 1314 del 13 de Julio del 2009, se *"regulan los principios y normas de contabilidad financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"* (Colombia, Congreso de La República, 2009). El 20 de febrero de 2015 se expide el decreto 302 por el Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo que establece la aplicación de normas de aseguramiento de información bajo estándares internacionales de auditoría y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría. (Colombia, Congreso de La Republica, 2015). Dichas regulaciones permiten predecir cambios referentes a la aplicación del código de ética que venía realizándose en Colombia.

En ese sentido, el presente artículo pretende realizar un análisis de los principios de ética que vienen siendo violados desde el año 2010 hasta el año 2014, bajo la ley 43 de 1990, para luego, comparar estos parámetros y sanciones con los nuevos principios de ética del decreto 302 de 2015. La idea es indicar cuáles han sido los principios violados, el acto cometido y la sanción interpuesta por la Junta Central de Contadores a cada caso desde la ley 43 de 1990 para luego verificar si bajo la nueva normatividad establecida en el decreto 302 de 2015, se pueden presentar las mismas falencias, o si se presenta algún tipo de restricción que impida el incumplimiento de los principios.

Para ello, en la primera parte se realizó una breve descripción de la profesión Contable, de las funciones del Contador Público y su función social; en la segunda, se incluyó un resumen de la ley 43 de 1990, del decreto 302 de 2015 y las funciones de la Junta Central de Contadores, acompañado de un análisis de las faltas cometidas, que afectan los principios de ética, estipulados en la ley 43 de 1990, desde el año 2010 al año 2014. En la tercera parte se efectuó una comparación de los cambios que trae el código de ética sancionado bajo el decreto 302 de 2015 frente al código de ética de la ley 43 de 1990. Por último se analizó si bajo el código de ética establecido en el decreto 302 se pueden presentar las mismas falencias, o si se presenta algún tipo de restricción que impida el incumplimiento de los principios.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Por no encontrar estudios realizados respecto a los posibles cambios que podrían ocasionar la transición al nuevo código de ética para la profesión contable, si no únicamente opiniones, esta investigación podría considerarse de tipo descriptivo-exploratorio en la medida que, en principio, analiza el nuevo código de ética frente a la ley 43 de 1990. La investigación descriptiva reseña las características de un fenómeno

existente y describe la situación de las cosas en el presente (Salkind, 1999, pág. 11), se soporta principalmente en técnicas como la observación y la revisión documental (Bernal Torres, 2006, pág. 113). Los estudios exploratorios, en segunda instancia, familiarizan a los Contadores Públicos y a la comunidad con la nueva normatividad, los fenómenos éticos y las tendencias investigativas (Méndez, 2006, pág. 229). Según la naturaleza de recolección y análisis de la información, la investigación es de índole cualitativa con datos secundarios de naturaleza cuantitativa en la medida que la pesquisa se desarrolló a partir de revisión documental y observación por el periodo comprendido entre el año 2010 a 2014. Para recopilar la información de índole cuantitativa se prefirió el uso de datos publicados por la Junta Central de Contadores respecto a las faltas cometidas por los profesionales y las sanciones impuestas por la Junta.

Generalidades de la Profesión Contable

La profesión contable es una disciplina necesaria para la sociedad en la medida que refleja la situación financiera y económica de las compañías por medio de actividades tales como "*organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, asesoría tributaria, asesoría gerencial, en aspectos contables y similares"*. (Colombia, Congreso de La República, 1990, pág. 1). Por supuesto, para llevar una contabilidad, es necesaria la presencia de un Contador Público que, en Colombia, según la ley 43 de 1990, es "*la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general*". (Colombia, Congreso de La República, 1990, pág. 1).

El Contador Público, además de desempeñar esta función, también tiene la facultad de ejercer como Revisor Fiscal y Auditor. El Revisor Fiscal es el encargado de examinar las transacciones que realiza un ente económico verificando que la información contenida en los estados financieros cumpla con las normas legales, los estatutos y las decisiones tomadas por la asamblea de accionistas o junta directiva; una vez realizado dicho análisis debe emitir un dictamen de los estados financieros, en el que compromete

su fe pública. La figura del Revisor Fiscal es de carácter obligatoria para algunas sociedades.

Por otro lado, el Auditor es el encargado de verificar o analizar una situación empresarial concreta teniendo en cuenta lo estipulado en su contrato; la vinculación puede ser directa con la compañía, lo que lo convierte en auditor interno, o través de un contrato para persona externa a la compañía convocada por los administradores de la empresa, lo que lo convierte en auditor externo.

Teniendo en cuenta lo anterior, una de las funciones más importantes que ejerce el Contador Público o Revisor Fiscal y que hace parte de su papel ante la sociedad, es la fe pública, la cual, "*Hace referencia a la atestación o firma, por medio de la cual el Contador confirma que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Adicional se presumirá que los saldos de los balances se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.*" (Colombia, Congreso de La República, 1990, pág. 4). Con la fe pública se otorga la confianza a la sociedad de que la información financiera es fidedigna y veraz.

La Regulación Contable Relativa a la Ética Profesional

Antes de iniciar un análisis de los principios éticos, es necesario conocer los entes reguladores y cada una de las leyes o decretos que se tomaron como base para el desarrollo del estudio, es por ello que este capítulo resume de forma breve, las funciones de la junta central de contadores, los principios mencionados en la ley 43/90, el nuevo decreto 302, y describe las sanciones que se imponen a los contadores en caso de faltar algún principio o ley nacional.

Para regular las acciones de la profesión contable y el cumplimiento de los principios éticos anteriormente mencionados, se creó la junta central de contadores por el decreto 2373 del 18 de septiembre de 1956 en la capital del país; la Junta se encuentra integrada por un representante de Ministerio de Educación, un representante de la comisión de

Valores, un representante de la Superintendencia de Sociedades, un representante de la Superintendencia Bancaria, un representante de la Asociación Colombiana de Universidades, un representante de la Asociación Colombiana de facultades de contaduría pública, y dos representantes de los Contadores Públicos; cada miembro puede ser suplente o delegado de estas entidades y por cada 200 afiliados de estas agremiaciones hay un delegado, todos deben ser contadores públicos titulados a excepción del miembro del ministerio de educación. Estos funcionarios son elegidos cada dos años en el mes de noviembre y no pueden ser reelegidos.

Su función "*es ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la profesión contable solo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos, efectuar la inscripción de los Contadores Públicos, suspenderla o cancelarla cuando haya lugar a ello y llevar su registro, expedir la Tarjeta Profesional del Contador Público y su reglamentación, además de las certificaciones que correspondan al ámbito de sus competencias institucionales, denunciar ante las autoridades competentes a quien se identifique y firme como Contador Público sin estar inscrito como tal, hacer que se cumplan las disposiciones éticas profesionales, establecer juntas seccionales y delegar en ellas las funciones indispensables para facilitar la adecuada prestación de sus servicios"*. (Ministerio de Industria y Comercio, 2015).

- **Ley 43/90 Código de ética**

El código de ética fue creado como parte fundamental y como esencia de la profesión del Contador Público, por medio de este el estado, en nombre de la sociedad, le confiere la cualidad de dar fe pública, para garantizar el compromiso y la seguridad de las operaciones realizadas con empresas públicas o privadas. El papel social que el contador público desempeña es necesario para la organización económico-social ya que con base en los informes que el contador presenta a los stakeholders, se toman decisiones para el futuro de las empresas, por ello, cuando el contador público da su firma acompañada por la tarjeta profesional indica que certifica la veracidad de la información.

La obligación del Contador Público es "*velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas*

vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado" (Colombia, Congreso de La República, 1990, pág. 13) . Para poder cumplir con lo anterior la ley 43 de 1990 enuncia los siguientes diez principios básicos de ética profesional para el contador público colombiano:

Cuadro *1*: Principios de Contabilidad según la ley 43 de 1990

1. Integridad. Toda actividad que desarrolle el contador en el cumplimiento de sus funciones profesionales, será bajo principios morales y completa honestidad. 2. Objetividad. Constituye la imparcialidad del Contador a la hora de dictaminar o presentar información sobre los estados financieros o en cualquier acción que destaque su comportamiento profesional. 3. Independencia. Es la autonomía mental del contador, debe dejar de lado sus prejuicios y actuar de acuerdo con sus facultades profesionales. 4. Responsabilidad. Esta debe ser aplicada en todas las operaciones y deberes del contador, pues de esta depende la credibilidad del profesional ante los usuarios y su ausencia amerita una sanción. 5. Confidencialidad. Es el compromiso que el contador adquiere con cada uno de sus clientes y en esta relación se hace primordial la lealtad y "la más estricta reserva profesional." 6. Observancia de las disposiciones normativas. El contador público debe desarrollar sus actividades profesionales bajo la normatividad colombiana, aplicar los ordenamientos establecidos y estar dispuesto a acatar las observaciones hechas por sus clientes o colegas. 7. Competencia y actualización profesional. El Contador Público sólo aceptará trabajos para los cuales se sienta capacitado, adquiriendo de ante mano el compromiso de realizar dicho trabajo a complacencia del cliente. De igual manera mientras ejerza la profesión actualizará permanentemente los conocimientos que le permitan ser competente y eficaz. 8. Difusión y colaboración. El Contador Público tiene la obligación de asistir "de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión".

9. Respeto entre colegas. El Contador deberá tener buenas relaciones interpersonales con sus colegas, basándose en la honestidad y la buena fe de sus acciones. 10. Conducta ética. El Contador Público deberá actuar con integridad y valores morales en el ejercicio de la profesión, dando como prioridad el buen nombre y la reputación de esta.

Fuente: Colombia, Congreso de La República (1990 – pag 13-15)

"*Los anteriores principios deberán ser aplicados por el Contador Público en todas las funciones que realice sin ninguna excepción. De esta manera, contribuirá al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su profesión. Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo Contador Público por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones*." (Colombia, Congreso de La República, 1990)

Decreto 302 Código de ética.

Ahora bien con la aparición del nuevo código de ética, sancionado en el decreto 302, se da a conocer una nueva normatividad que toma en cuenta la responsabilidad que tienen los Contadores Públicos en todas sus actuaciones en relación con el interés público que sus labores suscitan. "*El profesional de la contabilidad deberá cumplir los siguientes principios:*

Cuadro *2*: Principios de Contabilidad según el decreto 302

(a) Integridad: ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales. *(b) Objetividad: no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.*

(c) Competencia y diligencia profesionales: mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
(d) Confidencialidad: respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.
(e) Comportamiento profesional: cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión".

Fuente: (Colombia, Congreso de La Republica, 2015, págs. 8-9)

Teniendo en cuenta lo anterior, el nuevo código de ética, además de mencionar los principios fundamentales, da a conocer algunas de las amenazas a las cuales los Profesionales de la Contabilidad pueden llegar a enfrentarse en el ejercicio de su labor y a su vez menciona algunas salvaguardas que pueden reducir la amenaza a un nivel aceptable o simplemente eliminarla, para no llegar a incumplir los principios. (Colombia, Congreso de La Republica, 2015)

"*Las amenazas se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:*
(a) Amenaza de interés propio: amenaza de que un interés, financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del profesional de la contabilidad.
(b) Amenaza de auto revisión: amenaza de que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de un servicio prestado con anterioridad por el profesional de la contabilidad o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para la que trabaja, que el profesional de la contabilidad va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de un servicio actual.

(c) Amenaza de abogacía: amenaza de que un profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.
(d) Amenaza de familiaridad: amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo.
(e) Amenaza de intimidación: amenaza de que presiones reales o percibidas, incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad, le disuadan de actuar con objetividad.

Las salvaguardas son actuaciones u otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Se pueden dividir en dos grandes grupos:

(a) *Salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias:*
   - *Requerimientos de formación teórica y práctica de experiencia para el acceso a la profesión.*
   - *Requerimientos de formación profesional continuada.*
   - *Normas relativas al gobierno corporativo.*
   - *Normas profesionales.*
   - *Seguimiento por un organismo profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios.*
   - *Revisión externa, realizada por un tercero legalmente habilitado, de los informes, declaraciones, comunicaciones o de la información producida por un profesional de la contabilidad*". (Colombia, Congreso de La Republica, 2015, págs. 10-11)

(b) Salvaguardas en el entorno de trabajo: Estas varían según las circunstancias en el entorno del trabajo a nivel de firma y a nivel de cada encargo. (Colombia, Congreso de La Republica, 2015)

Ahora bien, Se hace imposible mencionar cada una de las amenazas a las cuales se puede enfrentar durante el desarrollo de sus actividades un Contador Público en relación con el cumplimiento de los principios y especificar la actuación adecuada, sin embargo el nuevo código de ética establece un marco conceptual que requiere que el profesional de

la contabilidad identifique, evalué y haga frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios éticos y la responsabilidad de actuar en el interés público. (Colombia, Congreso de La Republica, 2015)

Cuando el profesional de la contabilidad identifica amenazas que lo pueden llevar a cometer faltas a los principios éticos, y haciendo una evaluación de las mismas, determina que no están en un nivel aceptable o no se pueden eliminar, ya sea porque la amenaza es demasiado importante, porque no se dispone de salvaguardas adecuadas o no se pueden aplicar. En estas situaciones el profesional se rehusara a prestar el servicio profesional o renunciara al cargo. (Colombia, Congreso de La Republica, 2015)

Por otro lado si el contador incumple algún principio inadvertidamente, según la naturaleza e importancia de la cuestión, se pude determinar que dicho incumplimiento no compromete algún principio fundamental siempre y cuando una vez descubierto se corrija con prontitud y se apliquen las salvaguardas. (Colombia, Congreso de La Republica, 2015)

- **Tipos de sanciones**

Para iniciar el análisis a los principios vulnerados, es importante conocer cada una de las sanciones que de acuerdo a la ley 43 de 1990, la Junta Central de Contadores podrá imponer a los Contadores Públicos por faltas cometidas al código de ética e incumplimiento de sus funciones, estas sanciones seguirán siendo las mismas con el nuevo código de ética sancionado en el decreto 302/2015.

Cuadro *3*: Sanciones a los Contadores Públicos.

1. Amonestación: Hace referencia a una falta leve cometida por un Contador Público, para lo cual la Junta presenta un llamado de atención.
2. Multas: Esta sanción se aplica cuando la falta no conlleve a un delito o violación grave de la ética profesional. Esta, podrá ser hasta de cinco salarios mínimos y el monto que se imponga, será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas. Dichas multas se decretarán en favor del Tesoro Nacional.

3. Suspensión: Las suspensiones se podrán efectuar hasta por el término de un año. Son causales de suspensión cualquier vicio o incapacidad grave jurídicamente declarado, que inhabilite al Contador Público temporalmente para el desarrollo de la profesión; la violación de las normas de ética profesional y de las normas de auditoria generalmente aceptadas; el desconocimiento de normas jurídicas vigentes y de los principios generalmente aceptados en Colombia; violar la norma de reserva comercial de libros y papeles de trabajo y reincidir por tercera vez en causales que den lugar a multa.

4. Cancelación: La cancelación de la inscripción a un Contador Público se presenta por haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad o administración de la justicia; ejercer la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción; ser sancionado por tercera vez con suspensión y haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos. La cancelación al Contador Público podrá ser levantada a los diez años o antes, si la justicia penal rehabilita al condenado.

Fuente: Colombia, Congreso de La República (1990 – pag 9)

Análisis de los Principios Violados y las Sanciones Impuestas Entre los Años 2010 a 2014 según la ley 43/90.

El presente capítulo comprende, un análisis a los principios violados entre los años 2010 y 2014, mediante el cual se pretende visualizar, cual es el principio más vulnerado desde la ley 43 de 1900, cual es el cargo que desempeñaba el Contador Público, por medio del cual cometió la falta y cuál fue la sanción interpuesta por la Junta Central de Contadores.

Hoy en día, por diferentes factores tales como desconocimiento de la norma, irresponsabilidad, falta de independencia, y mal manejo de la información, los Contadores Públicos han faltado de diferentes maneras a los principios éticos, vulnerando la buena imagen de la profesión y generando sanciones por parte de la Junta Central de Contadores; a continuación se detallan los principios a los cuales diferentes Contadores Públicos han faltado entre el año 2010 hasta el año 2014 y el cargo que desempeñaban al momento de incumplir el mismo.

Figura *1*: Faltas a los principios éticos durante el periodo 2010 – 2014.

Fuente: Elaboración Propia a partir de Junta Central de Contadores.

Figura *2*: Cargo Ocupado

Cargo	Cantidad
Contador	197
Revisor Fiscal	141
Auditor Externo	4
Director Financiero	3
Jefe Contable	2
Analista	1
Asistente Contable	1
Contralor	1
Perito Contable	1
Supervisor Senior de Auditoria	1
Tesorero	1
Total	**353**

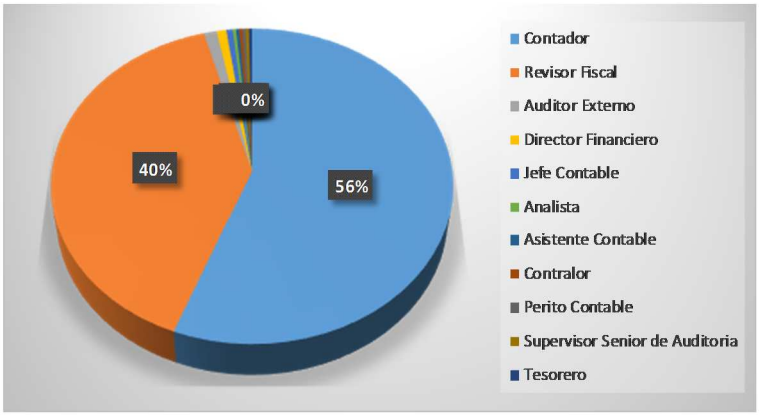

Fuente: Elaboración Propia a partir de Junta Central de Contadores.

Como se observa en la Figura No 2, el total de los casos sancionados por la Junta Central de Contadores entre el año 2010 y 2014 es de 353, de los cuales 197 corresponden a Contadores Públicos que ocupan el 56% de la población y el 40% (197) corresponden a Revisores Fiscales, el 4% restante hace referencia a diferentes cargos

que ocupaban profesionales de la Contaduría mediante los cuales infringieron. Es necesario aclarar que por cada falta cometida, un profesional puede vulnerar más de un principio ético, es por ello que en la Figura No 1 Faltas a los Principios Éticos, se puede observar que de un total de 353 faltas cometidas por Contadores, se vulneraron 768 principios, siendo Observancia a las Disposiciones Normativas y Responsabilidad los más violados con 242 y 300 casos respectivamente, lo que nos lleva a concluir que de 353 casos el 85% de las sanciones tuvieron que ver con irresponsabilidad en el manejo del cargo y sus funciones, el 68% del total de casos se generó por desconocimiento e incumplimiento de las normas legales, seguido por Conducta Ética con el 25% del total de los casos.

En este sentido si nos remitimos a estudios realizados en años anteriores, nos damos cuenta que en el análisis efectuado por los años 2007 a 2009 los principios a los que más se faltó fueron Responsabilidad y Observancia a las Disposiciones Normativas de un total de 166 casos y porcentajes de 23,65 y 28,08 respectivamente (Angulo Olivero, Rojas Cuadros, Daza Delgado, & Altamar Romero, 2009, págs. 7-8). Sin embargo al ir más allá de la norma, se puede afirmar, que al momento de vulnerar un principio de ética ya se está cometiendo un acto de irresponsabilidad, por lo cual, una vez violado algún principio también se está faltando a la responsabilidad, pues las causas más frecuentes y que conllevan a la ejecución de faltas son incumplimiento de las funciones propias del cargo, incumplimiento de asesoría Contable, indebida presentación de informes, violación del régimen de inhabilidades, abandono del cargo, violación del principio de independencia mental, falsedad en la expedición de Certificados e informes, indebida elaboración de Declaración de Renta, falta de respeto o deslealtad entre Colegas y abuso de confianza (Montealegre & Guerrero, 2001); que trayéndolo a la actualidad vendrían a ser las mismas causas de las faltas cometidas, lo que corroboraría la afirmación de que para cometer una de estas violaciones, inicialmente se quebrantó al principio de responsabilidad.

Figura *3*: Sanción Impuesta por La Junta Central de Contadores.

Cargo	Cantidad
Amonestación	22
Cancelación	8
Suspensión un mes	4
Suspensión dos meses	2
Suspensión tres meses	43
Suspensión cuatro meses	1
Suspensión cinco meses	1
Suspensión seis meses	118
Suspensión nueve meses	35
Suspensión diez meses	1
Suspensión doce meses	118
Total	**353**

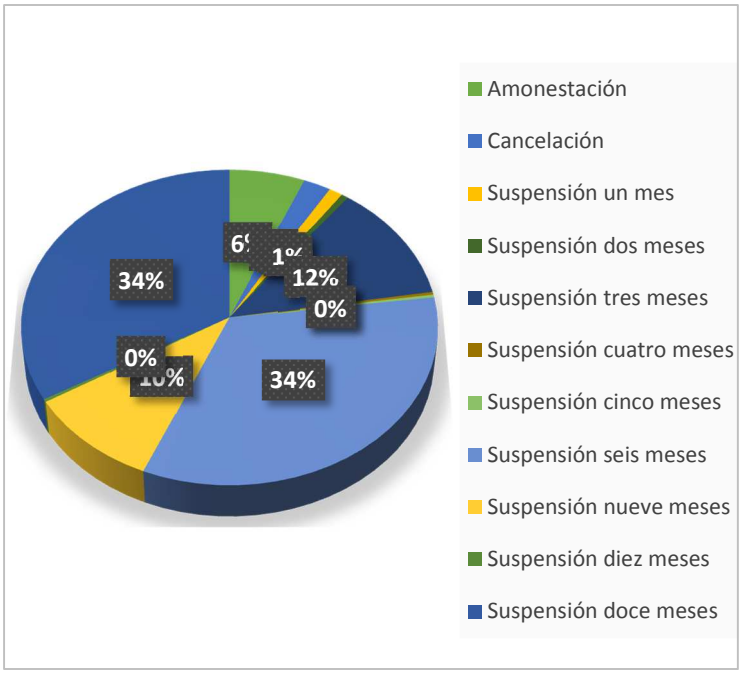

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Junta Central de Contadores.

Finalmente, efectuando un análisis a las sanciones interpuestas por la Junta Central de Contadores a las 353 personas que incumplieron los principios éticos, podemos observar en la figura No 3, que la sanción más utilizada es suspensión de la tarjeta profesional, la cual en la mayoría de los casos no supera un año, con un porcentaje de 92% del total de las personas, seguido de amonestaciones con un 6% y cancelación del 2%. De los casos de cancelación, se presentan 3 casos a los cuales se les condenó a pagar su falta con cárcel, pues los profesionales Humberto Torres, Jorge Apolinar y Sonia Trejos cometieron el delito de hurto agravado, falsedad de documento público y lavado de activos respectivamente. (Ministerio de Industria y Comercio, 2015)

Análisis Comparativo De Los Principios Éticos De La Ley 43 Frente Al Nuevo Decreto 302

En este capítulo se realizó una comparación de los principios éticos bajo la ley 43 con los principios éticos bajo el decreto 302, indicando que principio de la ley 43 se suprime, pasa a ser reemplazado o unificado por otro principio del decreto 302; para ello, se realizó un análisis por cada principio y se dio un opinión del porqué la unificación de acuerdo a cada definición. Adicional se realizó un gráfico con los datos obtenidos en la página de la Junta Central de Contadores, sobre las faltas cometidas 2010 - 2014, el cual ira encaminado según los principios del decreto 302.

Cuadro 4: Cuadro Comparativo Principios Éticos Ley 43 y Decreto 302

Principios ley 43/90	Opinión	Principios decreto 302/15
Integridad	Por ser un principio esencial, la integridad se sigue resaltando bajo el decreto 302, pues es necesario para cualquier actividad contable, la justicia, la honestidad y la sinceridad.	Integridad
Objetividad	Como bien se observa, el principio de Objetividad sigue vigente en el decreto 302, pues representa la imparcialidad, autonomía e independencia, por lo que se deduce que a pesar de que se elimine el principio de independencia en el decreto 302, se sigue resaltando bajo el principio de objetividad.	Objetividad
Independencia		
Responsabilidad	Tal y como se mencionaba en la ley 43 de 1990, el principio de responsabilidad se encuentra implícitamente incluido en todas las normas éticas, por consiguiente, en el nuevo decreto 302 a pesar de que no se nombre por separado, se encuentra inmerso en todos los principios éticos.	Integridad, Objetividad, Competencia y diligencia profesional, Confidencialidad, Comportamiento Profesional.

Principios ley 43/90	Opinión	Principios decreto 302/15
Confidencialidad	Al iniciar un encargo de trabajo el Contador Público accede a diferente información financiera de importancia para la compañía y para los stakeholders por lo cual el Contador siempre debe ser precavido de no revelar dicha información a terceros; es por ello que el principio de confidencialidad sigue vigente bajo el decreto 302.	Confidencialidad
Observancia de las disposiciones normativas	Observancia de las Disposiciones Normativas, obliga al Contador a efectuar la aplicación de normas legales promulgadas por el estado en todos sus encargos laborales como contador; Competencia y Actualización Profesional, exige que los profesionales constantemente estén actualizando sus conocimientos y solo pueden prestar sus servicios para aquellos cargos a los que se encuentren capacitados, es por eso que en el nuevo decreto 302, estos dos principios se resumen en uno siendo Competencia y Diligencia Profesional el indicado.	Competencia y diligencia profesional
Competencia y actualización profesional		
Difusión y Colaboración	En la ley 43 el principio de Difusión y Colaboración hace referencia a la obligación de contribuir al desarrollo superación y dignificación de la profesión; El Respeto Entre Colegas, es ser sincero, tener buena fe y lealtad para con los profesionales de la Contaduría Pública; en La Conducta Ética, el Contador Público, deberá abstenerse de realizar cualquier acto que desacredite la reputación de la profesión, es por esto que con respecto al decreto 302 los tres artículos se unifican en Comportamiento Profesional.	Comportamiento Profesional
Respeto entre Colegas		
Conducta ética		

Fuente: Elaboración Propia a partir de la Ley 43/90 y el Decreto 302

A continuación se presenta el gráfico de los principios violados por profesionales de la Contaduría Pública desde el año 2010 hasta el año 2014, bajo el Decreto 302, teniendo en cuenta los datos de las violaciones bajo la ley 43 y el análisis presentado en el cuadro anterior.

Figura *4*: Faltas a los principios éticos bajo el decreto 302, 2010-2014.

Principio	**Cantidad**
Integridad	59
Objetividad	68
Confidencialidad	2
Competencia y Diligencia Profesional	248
Comportamiento Profesional	94

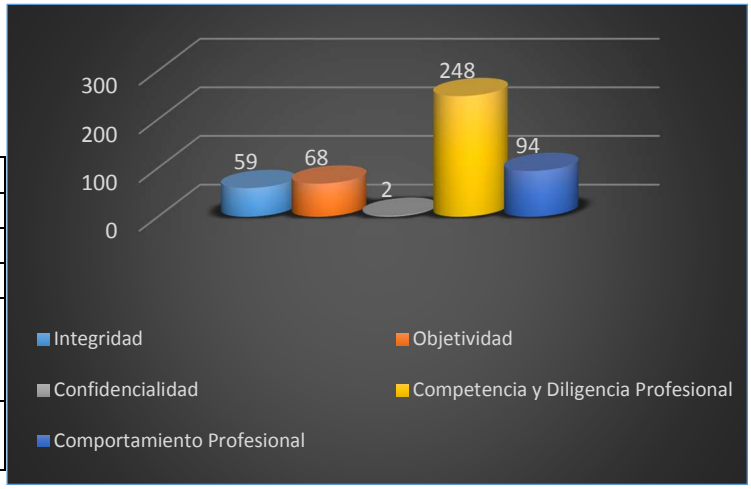

Fuente: Elaboración Propia a partir de Junta Central de Contadores (Ministerio de Industria y Comercio, 2015).

Como se observa en el cuadro anterior, este sería el panorama de faltas cometidas entre los años 2010 y 2014 en Colombia si se estuviera aplicando el decreto 302.

El gráfico nos indica que Competencia y Diligencia Profesional seria el principio más vulnerado con 248 veces, el cual corresponde a Observancia de las disposiciones normativas y Competencia y actualización profesional bajo la ley 43, eso sin tener en cuenta el principio de Responsabilidad, que bajo la ley 43 de 1990 fue el más afectado (300 veces), puesto que en el nuevo decreto 302 se suprime; el segundo principio más infringido bajo el análisis efectuado fue el de Comportamiento Profesional con 94 veces de un total de 353 Profesionales de la Contaduría Pública.

Por consiguiente, si efectuamos un análisis frente al grafico No.1 (Faltas a los principios éticos), coincidiría con el dato correspondiente al principio de Competencia y Diligencia Profesional, grafico No. 4 (Faltas a los principios éticos bajo el decreto 302, 2010-2014), solo que bajo la ley 43 este sería el segundo más afectado con 242 veces, siendo Responsabilidad el primero con 300 veces, pero si se tiene en cuenta lo mencionado con antelación y en relación con el decreto 302, Competencia y Diligencia profesional seria el número uno. Bajo esta información, se concluye que, las faltas cometidas en los últimos 4 años, se perpetraron por desconocimiento de la norma, como se venía presentando 4 años atrás (2007 – 2009), siendo el panorama cada día más crítico.

Conclusiones, Aplicabilidad del Nuevo Decreto 302

Por último, para garantizar el entendimiento y cumplimiento de los principios, el decreto 302 expone amenazas y salvaguardas que ayudan a los profesionales a analizar cada caso en el que pueda existir una violación de los principios, con el fin de comprender que se puede hacer para evitar esta situación. En ese sentido, así como el código muestra cómo identificar las amenazas, también asigna unas salvaguardas con el fin de minimizar o eliminarlas según sea el caso, claro está que las salvaguardas son aplicables únicamente cuando existen amenazas no cuando se han cometido faltas.

Los contadores deben ser buenos conocedores de los principios y de la normatividad contable general, para que puedan tener la capacidad de identificar a tiempo las posibles amenazas, y de qué manera podrían faltar, porque su desconocimiento también apunta a la violación de los principios. Así las cosas, este decreto apoya la labor del Contador para que no haya vacíos ni malas interpretaciones de los principios de modo que facilite su comprensión para no caer en desconocimiento alguno de la ley y esta sea cumplida a cabalidad.

Como resultado del análisis presentado, se puede concluir que la mayoría de las faltas cometidas por los profesionales de la contaduría se han generado por desconocimiento de la norma y retroceso en los avances técnicos y profesionales tal y

como lo indica el análisis efectuado en concordancia con el decreto 302 y la ley 43 de 1990, Figura número 1 y número 4.

Si se tienen en cuenta las amenazas y salvaguardas expuestas anteriormente y promulgadas por el nuevo decreto 302, podemos ver que específicamente no se expone una amenaza referente al desconocimiento de normas pero existe una gran cantidad de ejemplos que pueden alertar a los profesionales, de que si continúan con su actuación especifica o encargo, se podría incumplir uno o varios de los principios éticos fundamentales; por consiguiente, si la falta más grave ocurre por desconocimiento de la norma, se puede decir que a pesar de que las normas estén siendo publicadas e informadas por medios de interés común, los Contadores Públicos no están alerta de esta información, por consiguiente las están incumpliendo sin ni siquiera saber que existen, lo que no se está teniendo en cuanta es que no se excluye de la falta a un profesional que por desconocimiento no haya acatado la ley.

De igual forma, un Contador podrá conocer y entender la norma, podrá reconocer que se encuentra en una posible amenaza pero si sus principios y ambiciones no le dejan aplicar la norma, los casos de faltas se podrán seguir presentando.

Bibliografía

Colombia, Congreso de La República. (2009). *Ley 1314 del 13 de Julio de 2009.* Bogotá: Diario Oficial .

International Accounting Standars Board (IASB). (28 de Mayo de 2015). *IFRS - Home*. Obtenido de IASB: http://www.ifrs.org/About-us/Pages/IFRS-Foundation-and-IASB.aspx

Angulo Olivero, Y. C., Rojas Cuadros, C. C., Daza Delgado, D. D., & Altamar Romero, D. E. (2009). Caracterización Y Análisis De Las Violaciones Al Código De Ética Por Parte De Los Contadores Públicos En Colombia 2007-2009. *Revista Activos (14) Universidad Santo Tomas - Facultad de Contaduria Pública*, 7-8.

Bernal Torres, C. (2006). *Metodologia de la Investigacion administracion, economia, humanidades y ciencias sociales.* Mexico: Pearson Educación.

Colombia, Congreso de La República. (1990). *Ley 43 del 13 de Diciembre 1990.* Bogotá: Diario Oficial.

Colombia, Congreso de La Republica. (2015). *Decreto 302 del 20 de Febrero 2015.* Bogotá: Diario Oficial.

Méndez, C. A. (2006). *Metodologia diseño y desarrollo del proceso de investigación.* Bogota: Editorial Nomos S.A.

Ministerio de Industria y Comercio. (21 de Mayo de 2015). *Junta Central de Contadores - JJC*. Obtenido de Ministerio de Industria y Comercio: https://www.jcc.gov.co

Montealegre, P., & Guerrero, L. (2001). Hechos que originaron sanciones a los contadores públicos en los años 1998, 1999 y 2000 por faltas a la etica profesional. *Universidad de la Salle - Facultad de Contaduria Pública*, 16-17.

Salkind, N. (1999). *Métodos de Investigación.* Mexico, D.F.